Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 28 de Junio de 2017

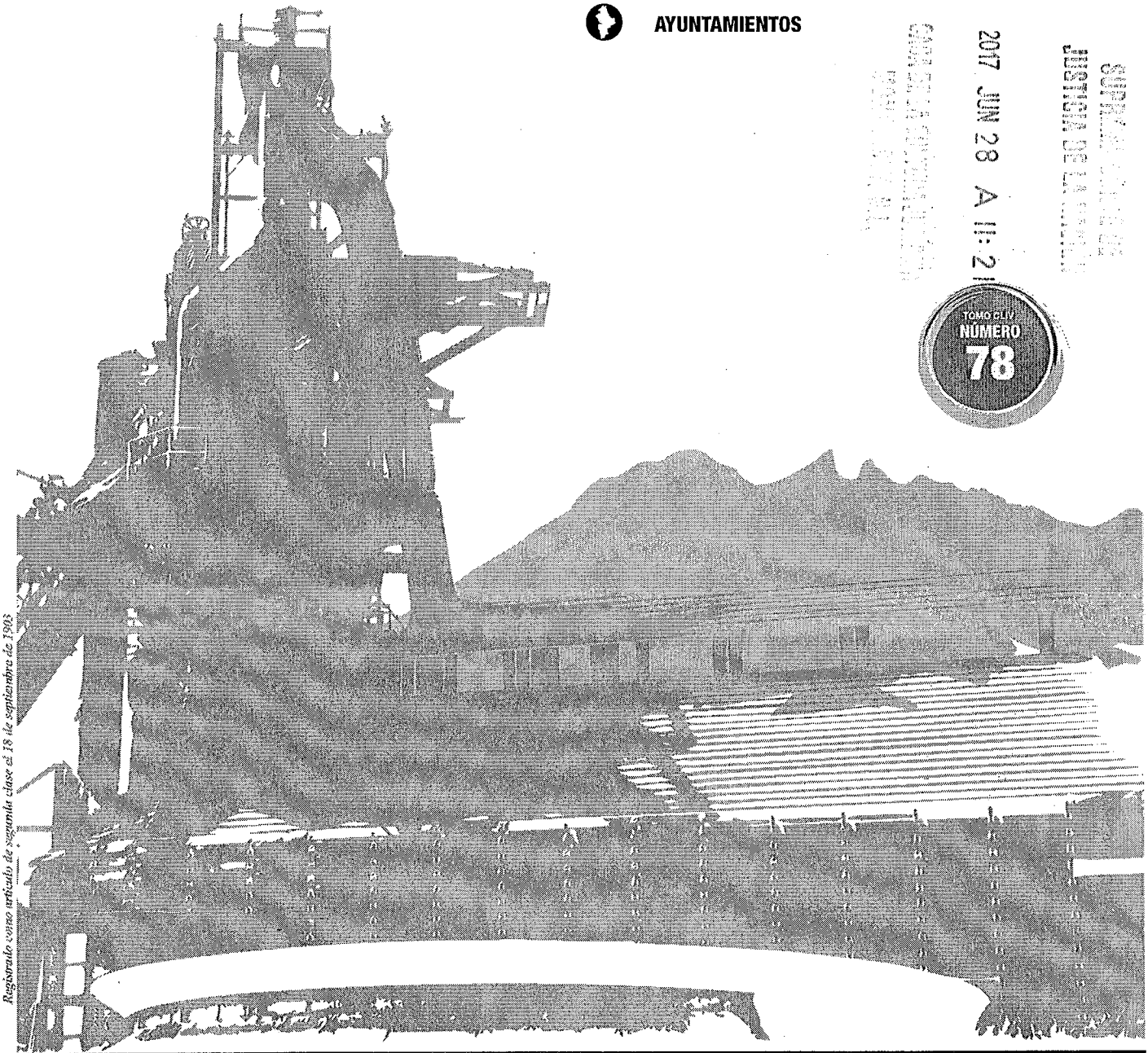
Índice

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTOS

2017 JUN 28 A 11:2

TOMO CLIV
NÚMERO
78



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

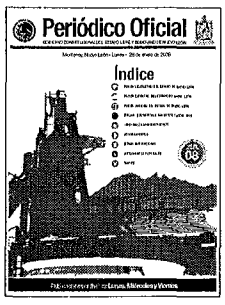
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 268. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 4-6

DECRETO NÚM. 272. SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES DE LA V A LA VIII DEL ARTÍCULO 5; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO- DEL TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER CAPÍTULO ÚNICO, OBJETIVOS GENERALES QUE COMPRENDERÁ LOS ARTÍCULOS DEL 8 AL 12; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; INCISOS A), C) Y D) DEL ARTÍCULO 24; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26; EL ARTÍCULO 27; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28; EL ARTÍCULO 30; POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31; MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y DEROGACIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32; POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34, 39 FRACCIÓN II, 43; MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I TITULO SEXTO PARA SER, DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD; EL ARTÍCULO 49; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 52, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II TITULO SEXTO PARA QUEDAR COMO, DEL PROCEDIMIENTO, Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55 TODOS DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 7-16

DECRETO NÚM. 274. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, LOS ARTÍCULOS 305 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO Y 318 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 17-19

DECRETO NÚM. 275. SE REFORMA RA POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO..... 20-21



Directorio

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 268

Artículo Único.- Se reforma por modificación el Artículo 17 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO II
CAUSAS DE JUSTIFICACION

ARTÍCULO 17.- SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:

I. OBRAR EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EN EJERCICIO DE UN DERECHO CONSIGNADO EN LA LEY;

II. CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN UNA LEY PENAL, DEJANDO DE HACER LO QUE MANDA, POR UN IMPEDIMIENTO LEGITIMO;

III. OBRAR EL ACUSADO EN DEFENSA DE SU PERSONA, DE SU FAMILIA, DE SU HONOR O DE SUS BIENES, O DE LA PERSONA, HONOR O BIENES DE OTRO, REPELIENDO UNA AGRESIÓN ACTUAL, VIOLENTA, SIN DERECHO, Y DE LA CUAL RESULTE UN PELIGRO INMINENTE, A NO SER QUE SE PRUEBE QUE INTERVINO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

PRIMERA: QUE EL AGREDIDO PROVOCÓ LA AGRESIÓN, DANDO CAUSA INMEDIATA Y SUFICIENTE PARA ELLA.

SEGUNDA: QUE PREVIÓ LA AGRESIÓN Y PUDO FACILMENTE EVITARLA POR OTROS MEDIOS LEGALES.

TERCERA: QUE NO HUBO NECESIDAD RACIONAL DEL MEDIO EMPLEADO EN LA DEFENSA; Y

CUARTA: QUE EL DAÑO QUE IBA A CAUSAR EL AGRESOR, ERA FACILMENTE REPARABLE DESPUES POR MEDIOS LEGALES O ERA NOTORIAMENTE DE POCA IMPORTANCIA COMPARADO CON EL QUE CAUSÓ LA DEFENSA.

SE PRESUMIRÁ QUE CONCURREN LOS REQUISITOS DE LA LEGITIMA DEFENSA, RESPECTO DE AQUEL QUE RECHAZARE AL AGRESOR, EN EL MOMENTO MISMO DE ESTARSE INTRODUCIENDO O REALIZANDO ACTOS IDONEOS ENCAMINADOS A LOGRAR ENTRAR A SU CASA O DEPARTAMENTO HABITADO, O DE SUS DEPENDENCIAS, CUALQUIERA QUE SEA EL DAÑO CAUSADO AL AGRESOR.

IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, A QUIEN ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; EN EL LOCAL EN QUE ÁQUEL TENGA SUS BIENES, O DONDE SE ENCUENTREN BIENES AJENOS QUE TENGA OBLIGACIÓN LEGAL DE DEFENDER, Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O SOBRE LAS COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE: DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ; PRIMER SECRETARIA: DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.- **Rúbricas.-**

2

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 01 de junio de 2017.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 268 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2017, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2017.

3